

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

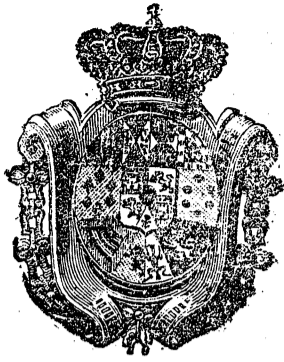
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, he tenido por conveniente disponer que el Director general de Obras públicas se considere como segundo Jefe del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, correspondiéndole en tal concepto la Vicepresidencia de la Junta consultiva del expresado ramo.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Manuel de Seijas Lozano.

Industria.

Vista la Memoria presentada por D. Balbino Cortés sobre el modo de preparar el lino y el cáñamo sin enriarlos; considerando S. M. la Reina (Q. D. G.) que su contenido puede ser útil á los cosecheros de estas importantes producciones, ha tenido á bien disponer se recomiende á los Gobernadores de provincia y á las Juntas de agricultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1850.—Seijas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por el Capitan general de nuestras posesiones de Africa, insistiendo en la necesidad de que se habilite la Aduana de Ceuta para la importacion directa de los tejidos, quincalla y demas artículos de permitido comercio que se consideren necesarios al consumo de la poblacion, y de lo informado en su virtud por esa Direccion general; teniendo en consideracion la situacion topográfica de aquella plaza, separada del resto de la Península; las privaciones que por esta circunstancia sufren sus habitantes, y los recargos con que reciben los expresados artículos, S. M. ha tenido á bien acceder á la pretension, entendiéndose limitada al consumo de la poblacion, y por consiguiente prohibida la exportacion de dichos efectos á ningun otro punto, ni al extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Correos.

En la subasta pública celebrada el dia 27 del corriente mes para la enagenacion de diez carruajes pertenecientes al ramo de Correos, se adjudicó solamente la silla-cabrióle de cuatro ruedas; y debiendo procederse á nueva licitacion para el remate de los demas carruajes, tendrá lugar el acto

de la segunda subasta el dia 8 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director de Correos, asistido del de la Contabilidad especial del mismo Ministerio, verificándose la licitacion con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la enagenacion de nueve carruajes que estan de manifesto en el taller de D. Dionisio Lefebre, calle de Valverde, núm. 1.

1.º Para tomar parte en la licitacion será preciso depositar primero en la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino la cantidad de quinientos reales vellon en metálico.

2.º Los interesados presentarán los recibos de los depósitos en el acto de la subasta.

3.º Las proposiciones se harán de viva voz, admitiéndose pujas por el término de media hora, concluida la cual se adjudicará el remate al mejor postor.

4.º Cualquiera proposicion general admisible excluirá las parciales; pero si no hubiere postor general, podrán hacerse proposiciones para determinados carruajes.

5.º No se admitirá proposicion general ni parcial que sea menor del precio de tasacion, que es el siguiente:

Cada una de las cinco sillas llamadas del parte, 4000 reales.

Cada una de las dos berlinas, 1300 rs.

Cada una de las dos sillas-cabrióles de dos ruedas, 600 reales.

6.º Concluido el acto de la subasta se devolverán los depósitos, excepto el del mejor postor general, ó los de los parciales en su caso, que quedarán retenidos para garantir el compromiso contraido por los interesados.

7.º Si en el término de ocho dias, contados desde la fecha del remate, no abonan los interesados en metálico en la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion del Reino el importe de los carruajes, perderán los depósitos retenidos. Madrid 31 de Julio de 1850.—El Director, Zarazaga.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 4 de Junio último que la tranquilidad pública continuaba sin alteracion en aquella isla.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Liebre*, de la quinta division de guardacostas, condujo á Málaga el 16 del mes anterior una barquilla que apresó en las aguas de Calamorabi con 15 bultos de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Debiendo verificarse en esta corte, desde el dia 1.º de Setiembre próximo venidero, los exámenes de los que deseen ingresar como alumnos en la escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos, se hace saber que desde la fecha de hoy, hasta el último dia del mes corriente, podrán presentar los aspirantes en la secretaría de dicha escuela, sita en los estudios de San Isidro, sus solicitudes; acompañadas de la partida de bautismo y de los demas documentos necesarios que acrediten los requisitos prevenidos en el art. 29 del reglamento aprobado por S. M. por Real decreto de 6 de Noviembre de 1848.

Los exámenes se verificarán al tenor de lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del citado reglamento y segun los conocimientos que puedan haber adquirido los aspirantes por las obras de matemáticas designadas al efecto por esta Direccion general en el anuncio de 13 de Febrero de 1849, inserto en la *Gaceta* núm. 5280 del 26 del propio mes, y en el *Boletín oficial* del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas del dia 1.º de Marzo, entrega 61. Madrid 1.º de Agosto de 1850.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

Nota. La secretaría de la escuela está en el edificio del Instituto de San Isidro, en donde se recibirán las instancias de ocho á diez de la mañana en los dias no festivos.

Nos el Dr. D. Pablo García Abella, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Arzobispo de esta ciudad y diócesis de Valencia, del Consejo de S. M., caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, Senador del Reino &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta nuestra

diócesis y arzobispado los curatos que á continuacion se expresan, y siendo conveniente su provision canónica en sugetos idóneos y beneméritos para el mejor servicio de las iglesias, hemos acordado en cumplimiento de nuestro ministerio pastoral sacarlos á concurso con arreglo á lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, bulas pontificias y demas disposiciones legales que rigen en la materia; en cuya virtud mandamos expedir el presente edicto convocatorio, por el cual citamos y llamamos á todos los que deseen hacer oposicion á dichos curatos y tengan las calidades que al efecto se requieren, para que desde el primer dia de Agosto hasta el último de Setiembre inmediatos, que les asignamos por único y perentorio término, presenten sus solicitudes por sí ó por sus procuradores ante nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, acompañando los opositores del arzobispado en forma fehaciente la partida de bautismo, títulos de órdenes y una relacion documentada de sus estudios, grados, órdenes, méritos y servicios; y los de otras diócesis, ademas de dichos documentos, las correspondientes testimoniales de sus respectivos preladados, con cuyos requisitos serán admitidos al mencionado concurso de oposicion, y en su consecuencia, y bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar, deberán comparecer todos personalmente ante Nos y los señores examinadores sinodales que designaremos en los dias 11 y 12 de Octubre próximo por la mañana para practicar los ejercicios literarios en el salon de Concilios de nuestro palacio arzobispal, segun el método establecido en esta diócesis, de conformidad con lo que prescribe la Santidad de Benedicto XIV en su bula dada en Roma á 14 de Diciembre de 1742, que principia: «Cum illud semper plurimum,» y se halla en el tomo 1.º del Bulario al núm. 68, los cuales se reducen á lo siguiente:

En el primer dia contestacion por escrito en idioma latino á ocho preguntas ó cuestiones teológico-morales y caso práctico que salgan por suerte á presencia del Sínodo y de todos los opositores, sin servirse de libros ni comunicarse unos con otros, procurando cada uno explicar sus respuestas segun mas acertado le pareciere durante el tiempo de cuatro horas, contadas desde el momento en que se hubieren concluido de dictar dichas preguntas, y caso práctico.

Y en el segundo dia traduccion de un punto del Catecismo tridentino de San Pio V *ad parrochos*, y una plática ú homilia en castellano sobre el texto de los Santos Evangelios que saliere por suerte, sujetándose á las reglas expositivas y de oratoria sagrada de la manera que mejor entendieren, dentro de igual número de horas al designado para el primer ejercicio. Ambos trabajos los extenderán en papel rubricado que al efecto se les facilitará en el acto, y á medida que cada opositor los vaya concluyendo se los entregará sin firmar al referido Secretario, con otro pliego cerrado por separado donde pondrá la fecha y firma con un lema y señal idéntico al que deberá estampar al final de sus escritos de oposicion, á fin de que se proceda en la censura con la mas completa imparcialidad. Despues de todo lo cual procederemos á la colacion, institucion y posesion de dichos curatos vacantes, y demas que nuevamente vacaren y estuvieren en disposicion de proveerse en virtud de este concurso, en las personas en quienes deban proveerse segun derecho y justicia; pero con la carga de poderse desmembrar si fuese conveniente.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar, fijese este edicto en los sitios de costumbre de nuestro palacio arzobispal, santa iglesia metropolitana y colegiatas de Játiva y Gandía, remitiéndole ademas á la redaccion de la *Gaceta* y de los *Boletines oficiales* de esta provincia, Alicante y Castellon, conforme á lo prevenido en Real orden de 26 de Agosto de 1846.

Dado en Valencia á los 27 dias del mes de Julio de 1850.—Pablo, Arzobispo de Valencia.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor, D. Félix Gomez, secretario.

CURATOS VACANTES.

Término.

Vicaría perpétua de la metropolitana. Santa Cruz de Valencia. Torrente.
San Estéban de Valencia.

SEGUNDO ASCENSO.

Villamarchante. Alcudia de Carlet.
Ayelo de Malferit. Pedreguer.
Burjasot.

PRIMER ASCENSO.

Raal de Montroy. Benimamet.
Planes. Monserrat.
Godelleta. Torres Torres.
Yatova.

Entrada.

Rafelcofer.	Murla.
Benisiva.	Toga.
Alcudia de Concentaina.	Mascastre.
Alcudia de Crespins.	Alcántara.
Almusafes.	Benirredrá.
Beniarjó.	Montartal.
Facheca.	Rotglá y Corberá.
Señera.	Salem.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 53 premios mayores de los 219 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
46840	10000 ps. fs.	Barcelona.
7929	25000.....	Madrid.
41441	12000.....	Badajoz.
41230	1000.....	Málaga.
4233	1000.....	Madrid.
4893	1000.....	Soria.
18580	1000.....	Madrid.
7369	1000.....	Cádiz.
17657	1000.....	San Fernando.
17421	1000.....	Vera.
15714	1000.....	Santander.
15633	1000.....	San Sebastian.
9662	1000.....	Zaragoza.
13018	1000.....	Murcia.
93	1000.....	Sevilla.
13920	1000.....	Madrid.
19588	1000.....	Bilbao.
4543	1000.....	Algeciras.
1911	1000.....	Madrid.
3943	1000.....	Barcelona.
4062	1000.....	Santander.
12453	1000.....	Barcelona.
4887	1000.....	Badajoz.
17404	1000.....	Estella.
2131	1000.....	Cádiz.
5742	1000.....	Idem.
6699	1000.....	Madrid.
15074	1000.....	Cádiz.
11881	1000.....	Bilbao.
16463	1000.....	Badajoz.
19547	1000.....	Gerona.
6713	1000.....	Cartagena.
2309	1000.....	Sevilla.
14379	1000.....	San Sebastian.
16017	1000.....	Sevilla.
13744	1000.....	Madrid.
2395	1000.....	Idem.
554	1000.....	Málaga.
201	1000.....	Madrid.
17885	1000.....	Idem.
13692	1000.....	Idem.
11725	1000.....	Tolosa.
4373	1000.....	Loja.
13263	1000.....	Llerena.
8365	1000.....	Granada.
8645	1000.....	Coruña.
7095	1000.....	Motilla del Palancar.
10141	1000.....	Granada.
13994	1000.....	Sevilla.
17444	1000.....	Lérida.
18383	1000.....	Sevilla.
15348	1000.....	Cartagena.
11294	1000.....	Madrid.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 14 del presente mes sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios y 8 aproximaciones 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1....	de..... 24000
1....	de..... 12000
4....	de..... 6000
1....	de..... 3000
4....	de.. 1000.. 4000
6....	de.. 500.. 3000
7....	de.. 400.. 2800
9....	de.. 200.. 1800
10....	de.. 100.. 1000
10....	de.. 60.. 600
950....	de.. 32.. 30400
1000	2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000. 640
	2 Idem de 180 para id. al de 12000..... 360
	2 Idem de 120 para id. al de 6000..... 240
	2 Idem de 80 para id. al de 3000..... 160
	90000

Si el número 1 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

No habiéndose considerado aceptables los precios obtenidos en la subasta celebrada en esta corte el día 22 del actual para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la capitania general de Castilla la Nueva desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1854, se convoca á una segunda licitacion en los estrados de esta Intendencia general para el día 12 de Agosto próximo á la una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma y con las formalidades y restricciones prescritas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y en la de 4 de Junio último, que fija el modo con que podrán admitirse las proposiciones por provincias; sirviendo de gobierno á los que intenten tomar parte en dicha licitacion que esta ha de girar para la totalidad del distrito sobre una proposicion presentada y sostenida para el referido acto por Don Joaquin Aramburu, el cual ofrece encargarse de aquel servicio á los precios de diez y seis maravedís y tres cuartos de otro por cada racion de pan, catorce reales y veinte y ocho maravedís por cada fanega de cebada, y sesenta y cuatro maravedís por cada arroba de paja, con baja sobre estos precios de un cuartillo de real por ciento en el total importe del suministro.

En consecuencia los que intenten hacer proposiciones para el indicado servicio, con sujecion y bajo las bases que van expresadas, podrán remitirlas á esta Intendencia general, en que ha de celebrarse la subasta, en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios en que convengan encargarse del citado suministro, que siempre han de ser inferiores á los que se sostienen por Aramburu en la proposicion indicada, y representada dicha baja por un tanto por ciento, para que á primera vista pueda apreciarse la proposicion mas ventajosa; en el concepto que al citado Aramburu se le concede el derecho de licitar con las dos posturas que resulten mas beneficiosas, á cuyo fin deberán estar todas suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio del tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos. Por último, servirá á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la apertura de aquel; y que para poderse considerar válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la subasta para que pueda dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas que á continuacion se expresan:

- El pilluelo de Paris*, comedia en dos actos.
- La odoma encantada*, comedia de magia en cuatro actos.
- La expiacion*, drama en cuatro actos.
- Cori*, drama en tres actos.
- Gabriel de Espinosa, ó el pastelero de Madrigal*, comedia en cinco actos.
- El café*, comedia en dos actos.
- El leñador escocés*, drama en tres actos.
- A Madrid me vuelvo*, comedia en tres actos.
- Las caballos del tio Basilio*, zarzuela en un acto.
- El Gobernador poeta*, comedia en tres actos.
- El marido es un tirano, costumbres del siglo XIX*, comedia en tres actos.
- Los ojos de una Reina*, drama en tres actos.
- El astrólogo fingido*, comedia en dos actos.
- Isaura, ahijada de las hadas*, baile en tres actos y siete cuadros.
- La estrella de Iberia*, loa.
- El pan pan y el vino vino*, comedia en un acto.
- El ángel tutelar de España*, loa.
- Cuidado con los maestros*, juguete cómico en un acto.
- Vicente de Paul, ó los huérfanos del puente de nuestra Señora*, drama en cinco actos.
- Conspirar con mala estrella, ó el caballero de Harmental*, comedia en siete cuadros.
- Siliar y vencer, ó un día en el Escorial*, comedia en un acto.
- Los apuros para un sí*, juguete cómico en un acto.
- La inocente Dorotea*, sainete.
- Venganzas de un pecho noble*, comedia en tres actos.

Tambien han sido aprobadas con varias correcciones ó supresiones, sin las cuales no pueden ponerse en escena, las producciones siguientes:

- Un capricho, ó las barbas imprevistas*, comedia en un acto.
 - Noche toledana*, comedia en un acto.
 - Remedio para una quiebra*, comedia en un acto.
 - No fiarse de compadres*, pieza en un acto.
 - El parto de los montes*, pieza en un acto.
 - Una tarde de San Juan en las barrancas de Málaga*, pieza en un acto.
- Madrid 31 de Julio de 1850. — El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La Junta de censura ha prohibido las producciones tituladas

- Isolina, ó el triunfo de la virtud*, drama en cuatro actos.
 - Antonio el atrevido, ó el triunfo de una muger*, comedia en un acto.
 - Los hijos del tio Tronera*, sainete.
 - D. Juan de Lamza*, drama en cinco actos.
- Lo que se publica en cumplimiento del art. 47 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.
- Madrid 31 de Julio de 1850. — El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

Supremo Tribunal de Justicia.—Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Jorge San Clemente, natural que se dice fue de Aragon y que falleció en 23 de Setiembre de 1771 en aquellas islas, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificadas sus personas ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, juzgado de bienes de difuntos de este anuncio, á deducir el contado desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Jorge San Clemente.

D. José de Gregorio, Intendente honorario de Hacienda, Administrador de Contribuciones directas y Subdelegado interino de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días al reo ausente Luis Pomares, vecino de Roquetas, para que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por aprehension de tabaco en el sitio llamado la Cueva del Cura; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Almería á 27 de Julio de 1850.—José de Gregorio.—Por mandado de S. S., Valentin Ayllon.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se saca á pública subasta, por término de 15 días, la casa sita en esta corte y su calle de Santa Isabel, número 30 moderno, 4 antiguo, de la manzana 24, valuada en 160,000 rs. vn., á la cual hay hecha postura en cantidad de 140,000 rs. vn., á rebajar cargas y todo gasto judicial.

Quien quisiere mejorar dicha postura acuda al referido juzgado, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 31 de Julio de 1850.—Felipe José de Ibabe.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta corte y refrendada del escribano de número D. Manuel Franco, se saca á pública subasta, y para pago de un acreedor, cierto número de cuadros, habiéndose señalado para su remate el día 13 de Agosto próximo á las doce en la audiencia de S. S.

Los que quieran enterarse de los mismos pasarán á la escribanía del infrascrito, sita en la calle del Burro, hoy de la Colegiata, número 6, piso bajo interior.

Madrid 29 de Julio de 1850.—Franco.

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente cito á José Ruiz, vecino de Adanilla, padre de la niña Ana María, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este juzgado á fin de ofrecerle la causa que estoy instruyendo á consecuencia de haberse encontrado ahogada la insinuada niña en el vado de la Pumareda, jurisdiccion de la villa del Robledo, ó en otro caso manifieste el punto de su residencia, para que con igual objeto pueda dirigirse el oportuno exhorto, pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dado en Alcaraz á 24 de Julio de 1850.—Calixto Bello.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania que en la iglesia parroquial de San Pedro de esta corte fundaron D. Pedro Gomez de la Cava y Doña Teresa de Rojas, su muger, vecinos que fueron de la misma, la cual disfruta actualmente D. Francisco Garrido y Lopez, presbítero, residente en la villa de Casarubios del Monte, para que en el término de 30 días que se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del número de D. Fermin Gutierrez y Gomara, sita en la plazuela del Biombo, número 2, piso bajo, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1850.—Francisco Sanchez Ocaña.—Fermin Gutierrez y Gomara.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.—BERLIN 23 DE JULIO.

Escriben al *Independiente belga*:
Se sabe positivamente en Berlin que el Austria rechaza las últimas proposiciones de la Prusia, y que va á dejar que el *plenium* se transforme en Dieta restringida. Un despacho de Mr. de Bernstorff debe sin duda alguna hacer presentir esta resolucion del Gabinete de Viena. Por otra parte Mr. de Prokesch ha leído en Berlin una extensiva memoria en que se mantienen todos los puntos de derecho público en favor del Austria como en tiempos pasados. Un rompimiento mas decisivo que todos los anunciados mas de una vez está á punto de estallar.
El *plenium* de Francfort, no contento con constituirse en Dieta restringida (lo que simplemente quiere decir la antigua Dieta germánica), sino que parece trata de apoderarse de los archivos y de la caja de la comision central que trata de reemplazar.

—A consecuencia de haberse negado muchos Gobiernos de la Confederación a ratificar el tratado de paz concluido entre Prusia y Dinamarca, y por tanto de no haberse cambiado, piensa el Gabinete de Berlín consentir en favor del interés general de Alemania, que se confiera el derecho de ratificación a la comisión central de Francfort.

—Todo cuanto ayer dijimos con respecto al término de la cuestión alemana, está hoy confirmado. La proposición del Gobierno sajón, que tiene por objeto convocar una Asamblea plena en Francfort con el fin especial de que se ratifique el tratado de paz con la Dinamarca, no dejará de ser aceptada por nuestro Gobierno. Los consejos é influencia del Príncipe de Prusia pueden mucho. S. A. R. quiere el abandono completo de la obra de la Unión, á la cual considera como un origen de complicaciones sin fin, que puede debilitar á la Prusia y aun aminorarla también.

El Príncipe no marchará hasta que se hayan arreglado en este sentido las actuales dificultades. Hoy mismo concluye el término fijado para la ratificación. Las operaciones militares del ejército del Schleswig-Holstein se resienten en estos últimos días de cierta lentitud que se explica por la opinión pública generalmente acreditada en los Ducados de que los Gobiernos que no han querido acceder á la ratificación tomarán parte por ellos. Pronto volverán de su error, porque todo hace esperar el desenlace que arriba anunciamos.

Un día de estos se espera aquí á nuestro Embajador en Londres Mr. Bunsen. Personas bien informadas pretenden que no volverá á Inglaterra este diplomático.

AUSTRIA.—VIENA 21 DE JULIO.

En el incendio que acaba de reducir á pavesas una parte considerable de la ciudad de Cracovia, han perecido cinco personas, y otras muchas han sido heridas. La guarnición ha desplegado el mayor valor y la mas grande abnegación en sus esfuerzos para extinguir el incendio.

—El Príncipe de Schwarzenberg ha dirigido á nuestro Embajador en Berlín Mr. de Prokesch un despacho, en el que se exponen las miras del Austria acerca de la paz concluida entre la Prusia y la Dinamarca. En dicho despacho empieza el Príncipe declarando que el Austria aprueba la paz en su calidad de gran Potencia europea; y sin entrar en la apreciación de las disposiciones del tratado, manifiesta no tener á la vista mas que el bien que podrá resultar de ella á los intereses generales. En lo que concierne á las ratificaciones de este tratado, dice:

Nosotros no podemos ser llamados á participar de un acto semejante sino en nuestra cualidad de miembro de la Confederación germánica; pero en esta cualidad el Austria se ve obligada á insistir sobre el punto de que los tratados de la Constitución federal, de los cuales forman la base, están aun en vigor y deben por consecuencia observarse en esta ocasión. De consiguiente yo no podría, sin desconocer algunas disposiciones importantes de estos tratados, proponer al Emperador que ratificase la paz como paz federal.

El órgano constitucional de la voluntad y de la acción de la Confederación solamente puede ser valedero por ella; y según los artículos 12 y 49 del acta federal de Viena, la Asamblea federal es la única que tiene el derecho de aceptar y de continuar un tratado de paz. Las resoluciones de algunos miembros de la Confederación no pueden reemplazar á su órgano; y por otra parte si no estuviesen de acuerdo, pudieran resultar de ello dificultades que no podrían ser allanadas sino por la legislación federal, con arreglo á la cual un tratado de paz es obligatorio por la mayoría de los votos que lo han fijado. La Convención de 30 de Setiembre del año último nada ha cambiado respecto de este punto, en atención á que ella no ha dejado el libre concierto á los Gobiernos (durante el interin) mas que en los asuntos de que trata el art. 6º; pero de modo alguno la cuestión de la paz y de la guerra, que se ha reservado al *plenum* (Asamblea plena).

Es cierto que la comisión federal, autorizando á la Prusia á negociar la paz, ha reservado la ratificación á los Gobiernos alemanes; pero la comisión, que nada podía decidir sin la adopción definitiva de la paz, sino solamente abandonar esta adopción á los Gobiernos federales, no ha entendido ni querido conferir á los miembros individuales de la Confederación un derecho que no le pertenece sino en su cualidad de unión orgánica.

Puede muy bien ser que en vista de lo que precede le esté reservado al poder superior federal entrar en el fondo de las negociaciones sobre ratificación del tratado, y apreciarlas. Sin embargo, creemos deber desde ahora manifestar las dudas que nos inspira el art. 4º, á saber: que dudamos que la Confederación representada por sus órganos legales consienta en adoptar la disposición contenida en este artículo. Nuestras dudas parten de la suposición de que la Confederación podría no tener la voluntad ni la fuerza de llenar los deberes contenidos en esta disposición; duda que no puede tener lugar con respecto á las reglas positivas de las leyes federales y de la organización de la Confederación. Por otra parte, al párrafo final del artículo podría dársele falsas interpretaciones y dar motivo á protestas. Nosotros nos hemos fortificado en el terreno jurídico del tratado, y el caso de que se trata aumenta nuestra resolución de no abandonar este terreno.

Esta resolución, lejos de hacer mas difícil la solución de la cuestión tan complicada para la Prusia y la Alemania, la facilitará por el contrario. Un aplazamiento de las ratificaciones no impedirá á los Estados de la Confederación apreciar las ventajas que les promete la paz, y cooperar á la solución amistosa de las cuestiones de derecho reservadas. Además, los riesgos de una lucha separada entre la Dinamarca y los Ducados disminuirán si la Confederación germánica conserva su derecho de protesta. Todo esto demuestra cuán importante es que la Confederación tenga un órgano generalmente reconocido que pueda obrar por ella.

La misma Prusia remite la Confederación á la Dinamarca, y presenta su autoridad como el último término á acontecimientos deplorables en su origen y en su conclusión.

¿No es esto reconocer pues la necesidad de someter el tratado de paz á esta Asamblea plena, puesto que ella sola tiene el derecho de juzgarlo mientras que no haya un nuevo órgano legal?

Tened á bien, Sr. Embajador, comunicar este despacho al Sr. Ministro de Relaciones exteriores.—Schwarzenberg.

Por noticias del Elba sabemos que el Ministro de la Guerra acaba de dar orden para que en la comarca de Le-cimeritz, en la orilla derecha del Elba, se forme un campo atrincherado para 80,000 hombres. Se emplearán ocho millones en el establecimiento de este campo, que se pondrá en comunicación con las fortalezas inmediatas por medio de puentes. Ya se hallan en aquel punto Oficiales de ingenieros para levantar los planos.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 28 de Julio.—(Del Comercio.)

Si el domingo anterior tuvimos que empezar con pena la revista de la semana anunciando el triste resultado del alumbramiento de S. M. la Reina, hoy nos cabe la satisfacción de poder empezar la presente manifestando que la augusta Señora se ha restablecido felizmente de las molestias que son naturales en el estado por que acaba de pasar. La *Gaceta* no publica ya los partes ordinarios y extraordinarios del primer médico de Cámara, limitándose á anunciar, como siempre, que S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

De todas las contingencias desgraciadas que podían haber sobrevenido por resultado del parto, la que ha ocurrido es la menos deplorable, porque la Reina, en medio del profundo sentimiento que ha dejado en su corazón la muerte del Príncipe de Asturias, no ha padecido físicamente sino muy pocos días, y nos queda por tanto la fundada esperanza de que no pase mucho tiempo sin que S. M. dé á la nación monárquica, cuyos destinos rige, un nuevo Príncipe que asegure la sucesión directa de la Corona.

El restablecimiento de S. M. ha sido solemnizado con uno de los actos que mas enaltecen á los Reyes en la opinión de sus súbditos con uno de esos actos de Régia bondad y munificencia que hacen tan grato el ejercicio de las altas prerogativas del Monarca. Hablamos del Real decreto de indulto que se ha publicado estos días, decreto en el cual se concilian prudentemente las consideraciones que deben tenerse siempre en cuenta al adoptar medidas de esta naturaleza.

Muy justo es llevar un consuelo á los desgraciados que sufren en las cárceles y en los presidios las consecuencias de extravíos momentáneos; pero no es menos justo poner á la generosidad ciertos límites para que los delitos graves no queden en ningún caso impunes. En los delitos graves las penas pueden y deben dulcificarse; pero no deben suprimirse jamas.

Un indulto en que se prescindiese de estas consideraciones de moralidad y de interés público, sería de seguro una medida impremeditada que tendría contra sí la opinión de todas las personas sensatas, de todos los que acatan y respetan la santidad de la justicia.

—Ciertamente es una mejora la que hemos observado en el reloj de la parroquia de San Lorenzo, el cual, merced al loable celo del señor cura D. Francisco Gutierrez de Salceda, ha sido compuesto recientemente, dando ahora las medias horas que antes no hacia mas que señalar. Tenemos entendido que el que ha compuesto tan perfectamente dicho reloj ha sido el mismo artista que compuso el de San Francisco y puso en marcha la luna del de San Antonio.

Barcelona 28 de Julio.—(Del Sol.)

Verificóse ayer, como anunciamos, la batida que de antemano, aunque con toda reserva, tenia proyectada el Excelentísimo Sr. Capitan general. Los partes hasta aquí recibidos de los diversos jefes militares de canton son todos satisfactorios, en cuanto acaban de confirmar el bellissimo espíritu de los pueblos, las ganas que tienen de verse libres de esos cuatro bandoleros que han venido á interrumpir el tan anhelado reposo que estaban disfrutando, no menos que de contribuir por su parte á la consecución de este fin. Por todas partes se han presentado todos los vecinos de armas tomar; y dirigidos por sus respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, han marchado gustosos y unidos y mezclados con los soldados á echar un ojeo por las escarpadas montañas, hondos valles ó quebradas malezas que tanto abundan en este pais.

Hasta ahora no se tiene noticia de que esta batida haya producido ningún efecto palpable, á pesar de que fuera todavía posible que esta noche ó mañana se inquiriese alguna cosa mas, pues no han podido aun llegar los partes de todos los puntos á que dicha batida alcanzó.

Según rumores que no carecen de fundamento, al comenzar el somaten, Baliarda, que con cinco de los suyos que le quedan venia, á lo que parece, de la parte del campo de Tarragona, asomaba por la otra parte de Tarrasa, y se cree que al apercibirse de lo que pasaba se iria hácia la parte de Manresa, donde no habia somaten.

De todos modos ello es que le quedan ya solo cinco hombres, y tenemos algun antecedente para suponer que se volverá por donde vino, algo escamado por cierto y sin ganas de volver en mucho tiempo.

—Hemos tenido ocasion de ver la hermosa custodia de plata que acaba de fabricarse en los acreditados talleres de D. Francisco de Asís Carreras, platero-joyista de Cámara de S. M., destinada para una de las principales parroquias del llano del Vallés. Toda ella es de plata maciza, y tiene como unos cinco palmos catalanes de alto. En torno de la urna destinada para contener el pan eucarístico se extienden á considerable distancia algunos rayos, cuyo mútuo enlace produce de lejos un hermosísimo efecto. Esta brillante aureola de gloria descansa sobre la cabeza de un modesto ángel cubierto de un manto ricamente cincelado, el cual señala con su diestra cuál debe ser el objeto de adoración de los fieles. Este mensajero de la divinidad descansa á su vez sobre una esfera rodeada de una faja, y aquella se apoya sobre un bonito pedestal cuadrilongo del gusto del renacimiento. En uno de sus costados se ve al cordero immaculado, y en los tres lados restantes, así como entre las nubes que aparecen al pie de los rayos de gloria, hay algunos racimos de uvas y espigas de trigo simbolizando el pan

y el vino consagrado en la noche de la cena. El conjunto hace honor al artista que ha trabajado esta preciosa pieza.

(Del Barcelonés.)

Aplaudimos el celo del Sr. Corregidor interino de esta ciudad por haber dictado las medidas oportunas á fin de evitar monopolios con los billetes de la plaza de toros. Con tal que los dependientes de la Autoridad vigilen la observancia del art. 5º del bando publicado, creemos que los deseos del público quedarán cumplidos.

Manresa 24 de Julio.

Sr. editor de *El Barcelonés*: entusiastas del progreso de la instrucción juvenil nos complacemos en comunicar á V. por si tiene á bien como se lo rogamos, dar publicidad por medio de su acreditado periódico a los brillantes y fecundos resultados que han coronado los exámenes de 1ª y 2ª enseñanza celebrados en el colegio de San Ignacio de esta ciudad que está á cargo del Ilmo. Ayuntamiento.

Los de las tres escuelas públicas elementales, dirigidas por sus respectivos profesores D. José Codina, presbítero; D. Francisco de Asís Portella y D. Jaime Carulla, se verificaron en los días 11, 12 y 13 del actual. Sus tiernos discípulos, á mas de contestar satisfactoriamente á las preguntas que se les dirigieron relativas á la doctrina cristiana, historia sagrada, urbanidad, caligrafía, aritmética y gramática castellana, leyeron correctamente impresos y manuscritos; analizaron ademas ortológica y gramaticalmente el trozo leído, y aun hubo quienes vertieron de nuestro idioma nacional al de este principado los períodos que se les designaron en el Compendio de agricultura que sirve de texto.

Las muestras de letra española, ya sencilla, ya accidentalmente adornada, sorprendieron agradablemente á los espectadores, no solo por su elegante forma y limpieza, sino que tambien por el vistoso conjunto á manera de mosaico que formaban las planas de varios colores caprichosamente combinadas dentro de cuadros de diversa magnitud.

El día 14 subsiguiente, luego de concluida la misa á que asisten los alumnos en las fiestas de precepto, abrióse el examen de la escuela primaria superior, dignamente confiada al joven profesor de primera y segunda enseñanza D. Ignacio Ramon Miró, y del profesor auxiliar D. Salvador Suñer. Cuantos esfuerzos hiciésemos para describir lo grandioso, ameno é interesante de ese acto literario, no bastarán á trazar de él un pálido bosquejo, así como tampoco hallamos expresiones adecuadas con que ponderar el sublime grado de instrucción de unos niños, entre los cuales no hay uno que cuente 15 años.

Sin embargo, á fin de que nuestros lectores conciban una ligera idea del mérito contraído por los mismos y de los conocimientos nada comunes de su celoso director, bastará insinuar, como un luminoso testimonio del precoz talento y notables adelantos de aquellos, que satisficieron completamente á las diversas cuestiones que les fueron propuestas sobre religion y moral, gramática de la lengua, aritmética superior, álgebra, geometría con sus aplicaciones á la agrimensura, arquitectura y dibujo lineal, como tambien acerca de la geografía física, política y astronómica, nociones generales de física, historia natural y agricultura, elementos de historia universal y de la particular de España. Y para desvanecer toda idea de cohecho entre examinandos y examinadores, mayormente si alguno de estos hubiese de ser uno de los otros profesores del establecimiento, invitado al efecto por el señor presidente, tuvo el mencionado maestro la delicadeza de proponer á los señores que las preguntas se sacasen por suerte, á cuyo fin habia sobre la mesa dos urnas con bolas numeradas. Como quiera, el Sr. Alcalde, haciendo á fuer de caballero la justicia debida á los sentimientos del Sr. Miró y de sus colegas, no estimó conducente el sorteo.

Si con respecto á la teoría de dichos ramos sobresalieron los alumnos, no menos felices estuvieron en la práctica de algunos de ellos. El concurso no cesaba de admirar la destreza con que manejaban las esferas y los instrumentos de agrimensura, la velocidad y acierto con que señalaban cualquier punto de los mapas, la exactitud con que describían los cuerpos geométricos, resolvían problemas y ejecutaban en la pizarra las demas operaciones que se les designaban. Pero todavía fijó mas la atención general la serie de láminas de diferentes tamaños, cargadas de ornatos y figuras de dibujo lineal que representaban diversos objetos de las artes, y realizadas con todas las bellezas de la caligrafía.

Entre los setenta cuadros que fueron expuestos, descollaban dos de extraordinarias dimensiones, y que ocupan actualmente un lugar distinguido en el local de la referida escuela. En el uno están consignados los nombres respetables de todas las Autoridades provinciales y locales que han cooperado á la creación y desarrollo del propio establecimiento, y el otro contiene una noticia biográfica de las personas ilustres en santidad, letras y artes que ha producido el suelo manresano.

Recordamos igualmente haber visto otro cuadro de honor en que figuraban los nombres de los alumnos mas esclarecidos que han pertenecido á dicha escuela desde su instalación en 1842 hasta el día de hoy. Hé aquí un poderoso y noble estímulo para excitar á la vez la emulación de los niños y el celo de los verdaderos patriotas.

Concluido el examen de las referidas clases, mientras la plácida armonía de una música marcial llenaba las bóvedas del templo, celebróse la adjudicación de premios, los cuales consistieron en medallas de plata grandes y pequeñas, doradas y sin dorar, bonitos libros en pasta y estampas grandes y medianas. No queremos pasar en silencio un rasgo de generosidad que honra sobremanera al dignísimo Sr. Alcalde Dr. D. José María Pascual, que presidió todos los días los ejercicios literarios que nos ocupan, tomando al propio tiempo una activa parte en ellos. Al tocar de cerca dicho señor las ventajosas cualidades y el aprovechamiento de un niño cubierto de harapos, como que es hijo de un miserable proletario, vivamente afectado le dió de su bolsillo una gratificación.

Después de haber recogido los alumnos el fruto de sus tareas anuales, uno de ellos, en nombre de sus comitentes, dió las gracias al público con una emoción y despejo superiores á su tierna edad. Lo mismo observamos en los demas niños que abrieron y cerraron sus respectivos exámenes

con su discurso ó poema adecuados. Puso fin al grandioso acto que describimos el mencionado Sr. presidente con una improvisación oportuna, llena de fuego, solidez y elocuencia, en la cual, después de encarecer con las frases más lisongeras los afanes y aptitud de los maestros, á la par que los notables progresos y aplicación de los discípulos, elevóse á la altura del filósofo y moralista evidenciando, con autoridades y razones incontestables, toda la importancia de la educación bien entendida, y su necesidad para ser buenos cristianos, y de consiguiente para poder ser los niños el apoyo y las delicias de sus padres, la gloria de sus preceptores, y con el tiempo unos ciudadanos útiles al Estado. Esa brillante peroración hizo una impresión tan grata como profunda en el ánimo de las numerosas personas de ambos sexos, pendientes de los labios del inspirado orador, y muy particularmente en el de los padres y tutores de los niños, á quienes patentizó con los rasgos más enérgicos el deber indispensable de proveer á la instrucción moral, religiosa y literaria de los mismos. Y á la verdad, ¿cómo podrían honrar su pueril desidia en un punto de tanta trascendencia, cuando el Ilmo. Ayuntamiento tiene establecida una escuela de párvulos, tres de elementales, una de superiores y otra de adultos, esto tan solamente por lo que respecta á la primera enseñanza?

Los exámenes privados de la segunda, autorizados con la asistencia del benemérito catedrático de esa universidad literaria D. José Oriol y Bernadet, no han sido menos satisfactorios, porque de 25 alumnos matriculados, al paso que ni uno siquiera ha quedado suspenso ó reprobado, ha habido nueve que han sido calificados de sobresalientes, no obstante de haberse acrisolado su idoneidad con todo el rigor que demanda el reglamento vigente.

Ahora bien: si se atiende á que el número de los que han merecido esta honorífica nota es proporcionalmente superior á los que la obtuvieron en Vich y otros colegios privados de esta provincia, se concebirán desde luego las más halagüeñas esperanzas de un establecimiento, que si bien naciente todavía, produce ya tan óptimos frutos bajo los paternales auspicios del esclarecido cuerpo municipal y celosa comisión de estudios, como también á beneficio de los desvelos y esmero de sus ilustrados profesores el referido señor Miró, D. Ignacio Jordana y los presbíteros D. Jaime Subirana, D. Antonio Canudas, D. José y D. Francisco de Asís Obiols.

Santa Coloma de Farnés 25 de Julio.

Nada de latro-facciosos pudo comunicarle. Parece que no les ha probado este país. No son gente que les guste ver persecución, que se les pongan imponentes los pueblos y les levanten el somaten los paisanos.

Por mas que suele brindarles lo fragoso y quebrado de las montañas vecinas, no han podido esta vez medrar ni sufrir las continuas batidas de diferentes partidas de tropa, mozos de la escuadra y guardias civiles en distintas direcciones.

Hasta ahora no ha podido darse á conocer la guardia civil de este puesto por su corta fuerza, que no pasa de seis hombres y un cabo. Mas en adelante será otra cosa. Con un Oficial y 25 ó mas hombres que se dice están destinados á esta villa, será fácil que emprendan marchas y persecuciones y correspondan á la justa nombradía que se ha adquirido el arma por sus servicios y por sus finos modales.

A falta de malhechores puedo dar á V. noticia de un suceso atroz que aconteció en la mañana del 23 de este mes en el pueblo de Salitja, á dos horas de esta, por el camino que dirige á Laronja. Parece que entre los habitantes de dos casas contiguas de aquel, mediaba la cuestión del derecho que los de la una pretendían entrar por una puerta interior, con que se comunicaban ambas, para hacer uso del horno único que había y cocer pan en él.

En la noche del 22 se disputaron públicamente sobre ello en la calle, y se provocaron y amenazaron. A poco de amanecido el día 23, el vecino que quería cocer el pan en el horno de la casa del otro vecino llamó por la puerta interior; y como se le hiciese el sordo, resolvió ir por la puerta principal. Se introdujo con un fajo de leña en rama y un candil encendido; y sin saludar á la dueña ó habitante de la casa que se hallaba en el zaguán de la misma, penetró hasta la pieza de la cocina en que había el horno. Tiró la fagina en el suelo, colgó el candil en la pared; y mientras se disponía á derribar una barra ó palo con que estaba entornada la puerta de la comunicación de ambas casas, se le acercó la muger previniéndole que no se atreviese á abrirla: trabáronse luego de palabras, llegaron á las manos, y tomando la muger una laya que le vino á la mano, arremetió con dicho instrumento al hombre, causándole con una de sus tres puntas una herida en el vientre, de cuyas resultas murió á las dos horas. Casualmente pasaba en aquel acto por dicho pueblo una partida de tropa, y oyendo el Oficial que la mandaba fuertes gritos en la casa, entró en ella y encontró en terrible combate la muger indicada y un hijo contra el vecino, librando de las manos de aquellos á este, que de otra suerte hubiera seguramente quedado muerto en el acto.

El juzgado recibió el parte á las diez de la mañana, y á las once y media se hallaba ya en camino hacia el lugar del delito, habiendo regresado anoche con los indicados hijo y muger presos.

Valencia 29 de Julio.—(Del Cid.)

La semana precedente se inauguró con una fuerte tempestad, que prolongó sus horrorosos truenos, continuados relámpagos y fuertes aguaceros hasta parte de la mañana del domingo, habiendo comenzado en la noche del sábado: lo restante de la semana ha sido el tiempo bastante igual, y caloroso como en su época.

La salud pública no ha presentado novedad alguna digna de mencionarse: con mucho calor y comidas indigestas, nada más natural que el desarrollo de afectos gástricos en diferente sentido, y según la varia predisposición y circunstancias de los enfermos: así es que con iguales causas padecen unos diarreas, otros disenterias, vómitos, dolores de vientre y demás irritaciones de parte ó todo el canal alimenticio, no siendo necesario añadir que las criaturas están arrojando las consecuencias de su verdugo canicular: ninguna otra cosa impide el asegurar que Valencia disfruta completa salud.

Ayer volvió á encargarse del despacho ordinario de esta

capitanía general el Excmo. Sr. Marques del Maestrazgo de vuelta de su expedición al mismo, que, como habrán visto nuestros lectores en las cartas de aquella comarca que hemos publicado, ha sido una continúa ovación. La influencia personal del General Villalonga en tre los habitantes de aquel país, debida á los muchos servicios que en él tiene prestados, amparando á los hombres honrados, persiguiendo á los criminales y haciendo reinar el orden y la tranquilidad, es una garantía de que no tendrán eco allí las locas tentativas que se hacen en Cataluña para volver á encender la guerra civil, y el viaje de S. E. no habrá hecho sino convencer á los pueblos de la predilección con que atiende á su cuidado, y alejar, de quien pudiera abrirla, toda idea de rebelión, por temor del castigo que caería con presteza sobre el que tratara de alterar la paz. Merced á esta ha cobrado vida el país; se aumenta la riqueza pública, no la de algunos privilegiados, como sucedía durante la guerra civil; se abren caminos; se forman establecimientos industriales, tales como la excelente fábrica de aguardientes que una casa de comercio suiza ha abierto en Alcalá de Chisbert; y los brazos que en algun tiempo solo servían para prolongar una lucha fratricida, están dedicados hoy á la labranza, dándole toda la extensión posible.

Los pueblos conocen estas ventajas, y por ello reciben triunfalmente á quien les asegura su conservación, y compadecen á quien, sin conocer las circunstancias del país, pide desde lejos la cesación del estado de sitio que, aunque merece las calificaciones que de él se hacen, en el presente caso es la prenda más segura de la conservación de la paz con todas sus ventajosas consecuencias.

Precios corrientes y cambio en la Habana el 8 de Junio de 1850.

Azúcar mitad y mitad, inferiores á superiores, de 5 1/4, 8 1/4 á 6, 9 3/4, 6 1/2 y 40 rs. arroba.
Id. blanco solo, id. id., de 8 1/4 á 40 1/2 id.
Id. quebrado, id. id., de 5 1/4 á 8.
Café de primera calidad... } de 8 1/2 á 9 3/4 \$. quintal.
Id. segunda id. }
Tabaco labrado, de 6 á 50 \$.

Cambio.

España, de 2 1/2 á 6 por 100 premio.
Londres, 11 por 100 premio.
Paris, 2 1/2 por 100 descuento.

BOLSA DE MADRID.

Colización del día 31 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	33 1/4.	..
Idem del 5 por 100.....
Cupones no capitalizados.....
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 pap.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-40. Paris, 5-31 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 pap. d. Málaga, 1/2 d.
Barcelona á pa. fs., 3/8 din. d. Santander, 1/2 din. d.
Bilbao, par. Santiago, 5/8 d.
Cádiz, par. Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d. Valencia, 3/8 din. d.
Granada, 3/4 din. d. Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 12 rs. cada ejemplar de la nueva edición reformada y auténtica del CODIGO PENAL Y DE LA LEY PROVISIONAL dictada para su ejecución, con un Apéndice de los Reales decretos, órdenes y disposiciones no agregadas al texto de los mismos.

Esta edición ha sido declarada como única oficial y legal para todos los efectos de justicia en Real decreto de 30 de Junio del presente año.

En el referido despacho se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la Colección legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 48 de la antigua Colección de decretos.

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la Colección legislativa publicados hasta hoy.

En el mismo despacho se hallan de venta los documentos siguientes:

Aranceles judiciales generales: un cuaderno en 4º, á 40 reales.

Idem de escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, notarios de reinos, procuradores, fieles de fechos, alguaciles y porteros de los juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribunales de comercio, los de los Tribunales y juzgados eclesiásticos y los de las Subdelegaciones de la Hacienda pública: en pliego suelto de marca mayor, á 4 rs.

Idem de Tribunales y juzgados de comercio y eclesiásticos, Subdelegaciones de la Hacienda pública, juzgados ordinarios de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jueces avenidores y promotores fiscales: en pliego suelto de marca mayor, á 3 rs.

Todos estos aranceles están redactados con arreglo á las modificaciones acordadas por Real decreto y resolución de S. M. de 22 de Mayo de 1846.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El día 16 de Agosto próximo de una á dos de la tarde se rematarán en las oficinas de este Banco y en la forma establecida los pagarés siguientes:

Uno de rs. vn. 60,000 y sus intereses, vencido en 25 de Enero de 1848, con garantía de 40 acciones de la Prohibida, con desembolso de 1200 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 38,400 y sus intereses, vencido en 6 de Febrero de 1848, con garantía de 40 acciones del Banco español de Ultramar, con desembolso de 1000 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 6000 sin intereses, pagadero á mejor fortuna y sin garantía.

Dos sin garantía de rs. vn. 98,618 y sus intereses, vencidos el 1º en 31 de Diciembre de 1848, y el segundo en 30 de Junio de 1849.

Otro de rs. vn. 57,000 y sus intereses, vencido en 17 de Agosto de 1847, con garantía de 110 acciones del Banco español de Ultramar.

Otro de rs. vn. 104,500 y sus intereses, vencido en 21 de Octubre de 1847, con garantía de 55 acciones de la Prohibida.

Otro de rs. vn. 183,148 y sus intereses, vencido en 12 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de rs. vn. 301,964 y sus intereses, vencido en 2 de Diciembre de 1847, sin garantía.

Nota. Por las razones expresadas en los anuncios anteriores se omiten en este los nombres y circunstancias conocidas de los deudores, reservándose la Junta de gobierno insertarlos sino se hiciesen en las primeras subastas posturas admisibles.

Madrid 31 de Julio de 1850.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el director Luis Calbo. 3

D. José y Doña María Portomariño, sobrinos de Doña Josefa Gomez de Blanco, vecina que fue de Badajoz y hoy difunta, deben percibir cierto legado que esta señora les hizo en su última voluntad; mas como los testamentarios ignoran el paradero de dichos legatarios, les invitan por medio de este periódico oficial á que se presenten tan luego como les sea posible por sí ó por medio de apoderado á D. Manuel Alvarez de Linera, que vive en esta corte, calle de Bordadores, núm. 9.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Para cubrir las cargas de esta sociedad en el tercer trimestre del corriente año ha determinado la comisión central que se exija el 6 por 100 del capital de las acciones, sin perjuicio de acordar lo que parezca más útil y conveniente para atender á los gastos del cuarto y último trimestre después de decretarse la reforma de los estatutos en que se ocupa con asiduidad la Junta de apoderados.

Madrid 31 de Julio de 1850.—Juan García de Quirós, secretario general.

Por asunto que le interesa se desea saber el paradero de D. Diego de Matamoros, hijo de D. José y Doña Isabel Aguilar, todos naturales de Málaga, que se hallaba en el colegio de San Telmo de dicha ciudad por los años de 1808 á 1813. Después se sabe que hizo varios viajes á América; y sin más noticias, se ruega que si alguna persona supiera el paradero de dicho Sr. de Matamoros tenga la bondad de dirigir aviso á D. Domingo Box, administrador de loterías en la calle Mayor, casa núm. 26, Madrid.

TEATROS.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. A las nueve de la noche.—Concierto instrumental, en el que tomarán parte los más acreditados profesores de esta corte, y dirigido por el Sr. Mollberg.—Para amenizar más este concierto, se presentarán los cuatro hermanos americanos, los que deben partir muy en breve de esta corte.

ORDEN DE LA FUNCION.

- 1º Sinfonía de Carlos VI, de Halevi.
- 2º Romería campestre, tanda de rigodones, de Mollberg.
- 3º Capricho sobre motivos de canciones españolas, de Gevert.

Descanso de diez minutos.

- 4º Lágrimas de alegría, tanda de walses, de Mollberg.
- 5º Se presentarán los cuatro hermanos americanos, y ejecutarán los nuevos recreos del Serrallo.

Intermedio de media hora.

- 1º Sinfonía de la ópera Haydée, de Auber.
- 2º Andante y marcha, de Rossini.
- 3º Wals ruso, de Mollberg.

Descanso de diez minutos.

- 4º Polka de la Reina, de Mollberg.
- Dando fin con el baile de los negros, titulado Oninipig.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.